



## RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE 24 DE JULIO DE 2023 POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS A LOS GANADORES DE LAS OLIMPIADAS DE FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA, MATEMÁTICAS Y ECONOMÍA

En el marco del Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio y del Plan Estratégico de Subvenciones para 2023 (código de línea de subvención PES-2023-11), aprobados por la Universidad de Granada, se convocan las presentes ayudas a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria consciente de la importancia e interés que tiene la potenciación del estudio de las materias de Física, Química, Biología, Matemáticas y Economía, en los cursos de Bachillerato y deseando estimular la vocación por dichas disciplinas entre los futuros estudiantes de la Universidad de Granada.

Al tratarse de ayudas de concurrencia no competitiva no se acogen a la Resolución de la Universidad de Granada de fecha 3 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas y ayudas al estudiantado, recogidas en el Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio que se aprueban anualmente por Consejo de Gobierno.

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Ayudas destinadas a estudiantes de enseñanza secundaria, que obtengan el primer, segundo y tercer puesto de las fases locales, regionales y nacionales de Olimpiadas de Física, Química, Biología, Matemáticas, Economía y cualquier otra Olimpiada que se produzca en el curso 2022/2023, siempre y cuando estos estudiantes se matriculen del primer curso de sus estudios de Grado en la Universidad de Granada en el curso 2023/2024.

Esta convocatoria y todo lo relacionado con ella se publicará en la web del Servicio de becas de la Universidad de Granada:

<https://ve.ugr.es/servicios/becas>

La información relativa a la convocatoria y a los beneficiarios de estas ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

#### Artículo 2.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- d) Los presupuestos de la Universidad de Granada.  
e) REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

### Artículo 3.- Ayuda económica y financiación

La beca consiste en una ayuda económica por un importe de 240 €. Además, solamente al primer clasificado de cada Olimpiada se le podrá abonar los precios públicos académicos correspondientes al primer curso de su matrícula, si no disfruta de una beca o ayuda que cubra ese concepto.

El ingreso de las ayudas adjudicadas se realizará en el número de cuenta del beneficiario una vez haya satisfecho íntegramente la totalidad de los precios públicos correspondientes a su matrícula.

Las ayudas concedidas se financiarán con cargo al centro de gasto 3020200000, programa de gasto 422D y aplicación 480.99 hasta un máximo de 6.000 € € para la anualidad del 2024.

La ejecución de los fondos estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación. Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad.

### Artículo 4.- Requisitos

- Haberse clasificado como primer, segundo o tercer puesto en las Olimpiadas locales, regionales o nacionales celebradas entre estudiantes de enseñanzas secundarias en el curso 2022/2023.
- Matricularse del primer curso de Grado en la Universidad de Granada en el curso 2023/2024.

### Artículo 5.- Procedimiento, solicitudes y documentación

Todos aquellos estudiantes que deseen optar a estas ayudas deberán presentar su solicitud a través del procedimiento de Solicitud Genérica del Registro Electrónico de la UGR: <https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/> destino: Servicio de Becas.

Junto a la solicitud se deberá aportar copia del documento acreditativo del puesto conseguido en las Olimpiadas.

El plazo de solicitud se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada y finalizará el 31 de enero de 2024.





Las solicitudes se resolverán por orden de solicitud hasta agotar la cantidad presupuestada.

El órgano instructor es el Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

El Rector emitirá resolución individualizada de cada una de las solicitudes, que se tramitarán y resolverán según orden de recepción hasta llegar al máximo presupuestado.

La resolución será notificada a cada uno de los solicitantes a través de la plataforma de notificación electrónica HERMES. Desde la fecha de la notificación de la resolución, el solicitante dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen convenientes. Transcurrido este plazo y resueltas las posibles alegaciones, se emitirá la resolución definitiva en caso necesario. Contra esta resolución se podrán interponer los recursos del artículo 9.

La Comisión de becas y ayudas al plan propio será informada acerca del procedimiento seguido para la resolución de estas ayudas, así como del número de ayudas concedidas y presupuesto ejecutado. Esta Comisión está constituida por los siguientes miembros:

- Vicerrector/a con competencias en asuntos estudiantiles, que la presidirá.
- Secretario/a General de la Universidad.
- Titular de Decanato o Dirección de un Centro, designado por el Rector.
- Director/a de Secretariado de Enseñanzas de Posgrado.
- Coordinador/a de la Delegación General de Estudiantes (DGE).
- Estudiante de la Universidad, designado por la DGE.
- Jefe/a del Servicio de Becas.
- Responsable de la gestión de Becas Propias.
- Director/a de la Unidad de Becas y Asistencia al Estudiante, que actuará como secretario/a de la Comisión.

## **Artículo 6. Justificación**

El Servicio de Becas será el encargado de comprobar la documentación presentada y de que el interesado cumple con los requisitos de estar matriculado para la concesión de la ayuda.

## **Artículo 7.- Compatibilidades**

Las ayudas reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualquier ayuda subvención, beca o ayuda aprobada en el Plan Propio de Becas y ayudas al estudio.

## **Artículo 8.- Reintegro**

Se instará al reintegro de la ayuda percibida cuando se falsearon las condiciones requeridas para ello o se ocultaron las circunstancias que lo hubieran impedido, además de por las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





## Artículo 9.- Recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Disposición adicional. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en la presente convocatoria serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Los interesados podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos:

[https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion\\_datos/leyendas-informativas/\\_doc/informacionadicionalbecasyudasalestudio/%21](https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_doc/informacionadicionalbecasyudasalestudio/%21)

Granada, a fecha de firma  
EL RECTOR

